



ADICIÓN N°1 AL CONTRATO DE OBRA No. SER030 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MONTERÍA, NIT.800.165.860-8 Y SINCOL SAS Nit. 900840974-7 (PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC026 DE 2020)

Entre los suscritos a saber **ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS**, mayor de edad y vecino de Montería, identificado con la cédula de ciudadanía No.78.024.672 de Cereté, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería y debidamente facultado para suscribir contratos en nombre y representación de la Nación Consejo Superior de la Judicatura, según lo dispuesto en la Ley 270/96, Acuerdo No. 163 de julio 15/96 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y Resolución Entre los suscritos No. 145 del 21 de junio de 2011, expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y que en el texto de este documento se denominará **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, NIT.800.165.860-8** por una parte; y por la otra parte el señor **OTTO DE JESÚS CONTRERAS OVIEDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 78.761.395 expedida en Sahagún, Córdoba, quien actúa como Representante Legal del **SINCOL SAS Nit. 900840974-7**, quien en este documento se denominara el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente ADICIÓN No. 1 en valor y tiempo al **CONTRATO DE OBRA No. SER030 DE 2020**, según el proceso MC026 DE 2020, celebrado el día veintisiete (27) de Agosto de 2020, previo los siguientes considerandos.

1) Que desde el día veintisiete (27) de Agosto de 2020, se encuentra suscrito el **CONTRATO DE OBRA No. SER030 DE 2020**, entre la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Montería y el señor **OTTO DE JESÚS CONTRERAS OVIEDO**, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 78.761.395 expedida en Sahagún, Córdoba, quien actúa como Representante Legal del **SINCOL SAS Nit. 900840974-7**, cuyo objeto consiste en CONTRATAR A NOMBRE DE LA NACION, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINSTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERIA, CÓRDOBA, LAS OBRAS DE “REMODELACION, ADECUACION EN SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA RAMA JUDICIAL SECCIONAL CORDOBA.

2) Que se firmó Acta de Inicio el día 03 de Septiembre de 2020. **3)** Que dicho contrato se encuentra vigente y finaliza el día dos (02) de Octubre de 2020. **4)** Que según acta de comité técnico de obra 001 de fecha 11 de septiembre de 2020, se vio la necesidad de ejecutar algunas actividades que inicialmente no estaban contempladas en el contrato inicial debido a que durante la ejecución de la obra, surgió la necesidad de cambiar el ÍTEM 5.2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MESÓN EN GRANITO PARA RECEPCIÓN por Mesón en Mármol Crema Marfil con el fin de conservar la uniformidad arquitectónica con las que se han venido adecuando las recepciones de los juzgados en la edificación. Así quedó registrado en el acta de comité técnico de obra 001 de fecha 11 de septiembre de 2020. **5.)** Que según acta de comité técnico de obra 002, tras la verificación realizada por la Supervisión mediante visita técnica a las obras realizadas dentro del presente contrato se pudo evidenciar que, la pintura existente en las paredes de la edificación muestra un deterioro producto de las actividades de obra realizadas, además del contacto físico con las personas y del paso del tiempo. En este caso, lo más recomendable es que se procure mantener la uniformidad en el estado físico y arquitectónico de los espacios intervenidos, adicionando para ello mayores cantidades de obra al ITEM 2.6 PINTURA EN VINILO TIPO 1 SOBRE MUROS INTERIORES y así mejorar el aspecto estético de los espacios intervenidos.. **6.)** Que durante la realización de algunas obras en el Palacio de Justicia de Montería – sede calle 27, el piso de granito existente presentó desgaste y ralladuras sumado al deterioro regular producto del uso y el paso del tiempo. Lo anterior, plantea la necesidad de aumentar las cantidades de metros cuadrados de pulida y brillada de pisos contemplados en el ITEM 5.1 BRILLO Y PULIDA PARA PISO EN BALDOSA DE GRANITO CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA Y SEGURA EJECUCIÓN. **7)** Que se intervendrán adicionalmente los pisos: ZONA DE RECIBO ASCENSOR 1ER PISO, ZONA VIGILANCIA 1ER NIVEL, ZONAS COMUNES 2DO PISO, ZONAS COMUNES 4TO PISO, ZONAS COMUNES 6TO PISO, ZONAS COMUNES 7MO PISO. **8.)** Que las actividades inicialmente no contempladas, así como las mayores cantidades de obra, obedecen a cambios constructivos y a la complementación de las intervenciones para el mejoramiento de las sedes judiciales y estas, son prioritarios para garantizar una mayor calidad y funcionabilidad de las obras realizadas, todas orientadas a garantizar el adecuado servicio al público en general y crear un mejor ambiente laboral para los funcionarios de la Rama Judicial. **9)** Que Es común que, durante el desarrollo de un contrato de obra, puedan sobrevenir una serie de situaciones, hechos y circunstancias que impliquen adecuarlo a las nuevas exigencias y necesidades en interés del bienestar y la no afectación de las partes. Como consecuencia de lo anterior, los actores del presente contrato, es



ADICIÓN N°1 AL CONTRATO DE OBRA No. SER030 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MONTERÍA, NIT.800.165.860-8 Y SINCOL SAS Nit. 900840974-7 (PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC026 DE 2020)

decir: entidad contratante, supervisor y contratista; han analizado todas las actividades ejecutadas, insumos, mano de obra, cantidades mayores y menores y las actividades adicionales; reconociendo su importancia para llevar a buen final el Contrato en mención. **10)** Que Los ítems no previstos u obras adicionales hacen referencia a actividades no contempladas o previstas dentro del contrato inicial que requieren ser ejecutadas para la obtención y cumplimiento del objeto contractual y, por tal motivo, para su reconocimiento se requiere de la suscripción de una figura contractual adicional o modificatoria del contrato inicial. Los ítems no previstos en su gran mayoría surgen durante el desarrollo de la obra y son complementarios a ella; otros obedecen a sugerencias y/o peticiones de la entidad contratante, la cual en el proceso constructivo puede efectuar recomendaciones tendientes a mejorar la funcionalidad del resultado final. **11)** Que Inicialmente, se procedió junto con el contratista a realizar un balance general del contrato evidenciando la necesidad de ejecutar algunas actividades que inicialmente no estaban contempladas en el contrato inicial debido a que durante la ejecución de la obra, surgió la necesidad de cambiar el ÍTEM 5.2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MESÓN EN GRANITO PARA RECEPCIÓN por Mesón en Mármol Crema Marfil con el fin de conservar la uniformidad arquitectónica con las que se han venido adecuando las recepciones de los juzgados en la edificación. **12)** Que es de conocimiento general, en los contratos de obra suscritos a precios unitarios, las mayores cantidades de obra ejecutada consisten en aquellas que fueron contratadas pero que su estimativa inicial fue sobrepasada durante la ejecución del contrato. De igual forma, las menores cantidades de obra, son las que también se encuentran incluidas en las cantidades iniciales, pero de acuerdo con los trabajos a realizar pueden disminuir en las cantidades necesarias. En caso de llegarse a presentar una o ambas situaciones en la ejecución del contrato de obra, podría conllevar a una prolongación de la prestación debida, sin que ello implique modificación alguna al objeto contractual. **13)** Que la solicitud de prórroga se basa no solo en el tiempo adicional que se requiere para llevar a cabo todas las actividades descritas en el cuerpo del presente documento y que se proyectan atender con los recursos objeto de la adición solicitada, sino que también se fundamenta debido a los retrasos e inconvenientes surgidos durante la ejecución del contrato SER 026-2020, el cual, aún no ha podido culminar las actividades de obra en una de las áreas a intervenir por el contratista del contrato de obra SER 030-2020. **14)** Que se intervendrían adicionalmente los pisos: ZONA DE RECIBO ASCENSOR 1ER PISO, ZONA DE VIGILANCIA 1ER NIVEL, ZONAS COMUNES 2DO PISO, ZONAS COMUNES 4TO PISO, ZONAS COMUNES 6TO PISO, ZONAS COMUNES 7MO PISO. **15)** Que la prórroga solicitada para el contrato de obra es de QUINCE (15) DÍAS CALENDARIOS, es decir que la nueva fecha de terminación sería el 17 DE OCTUBRE DE 2020. La solicitud de prórroga se fundamenta en el tiempo adicional que se requiere para llevar a cabo todas las actividades descritas en el cuerpo del presente documento y que se proyectan atender con los recursos objeto de la adición solicitada. **16)** Que en este orden de ideas, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración de Justicia de Montería solicitó a la Oficina de la División presupuestal de la DESAJ para adicionar en cuantía LAS OBRAS DE “REMODELACION, ADECUACION EN SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA RAMA JUDICIAL SECCIONAL CORDOBA. **17)** Que la oficina de Presupuesto de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería aprobó esta adición 1 del **CONTRATO DE OBRA No.SER030 DE 2020**, a través del Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 11020 por la Unidad Ejecutora 02 de fecha 25/09/2020, por valor de VEINTIOCHO MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE **(\$28.254.616.00)**, los cuales serán financiados con recursos del presupuesto nacional, correspondiente a la vigencia fiscal año 2020, con los cuales se pretende cubrir esta necesidad. **18)** Que la presente adición no sobrepasa el cincuenta por ciento (50%) del valor del contrato principal.



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Montería – Córdoba

ADICIÓN N°1 AL CONTRATO DE OBRA No. SER030 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MONTERÍA, NIT.800.165.860-8 Y SINCOL SAS Nit. 900840974-7 (PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC026 DE 2020)

VALOR DEL CONTRATO SER030 DE 2020	\$56.768.560.00
50% DEL CONTRATO	\$28.384.280.00
ADICIÓN PROPUESTA	\$28.254.616.00

19) Que con fundamento en las anteriores consideraciones las partes han convenido ADICIONAR el valor del **CONTRATO DE OBRA No. SER030 DE 2020**, suscrito para dar cumplimiento a lo pactado en el proceso MC026 DE 2020 Publicado en el SECOP II, que se registrá por la Ley 80 de 1993, decreto 1082 de 2015, demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en la siguientes Cláusulas **CLAUSULA PRIMERA: 1) ADICIONAR EN VALOR** el contrato principal **CONTRATO DE OBRA No. SER030 DE 2020**, cuyo objeto consiste en CONTRATAR A NOMBRE DE LA NACION, CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA, DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINSTRACIÓN JUDICIAL DE MONTERIA, CÓRDOBA, LAS OBRAS DE “REMODELACION, ADECUACION EN SEDES ADMINISTRATIVAS DE LA RAMA JUDICIAL SECCIONAL CORDOBA, en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$28.254.616.00)**, incluido impuesto, correspondientes a actividades no previstas, mayores y menores cantidades de obra en el contrato SER030 DE 2020, a continuación se relacionan los ítems no previstos que fueron sugeridos previo análisis por el contratante teniendo en cuenta su conocimiento y experiencia sobre la operación de las edificaciones destinadas al servicio de la Rama Judicial.

ITEMS	CANTIDAD	UNID	CANTIDAD	VALOR UNITARIO
7.1	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MESÓN EN MÁRMOL CREMA MARFIL PARA RECEPCIÓN, ANCHO DE 0.60M, INCLUYE BORDILLO.	ML	5,0	\$630.000.00

Que se detallan a continuación las mayores cantidades de obra de los ítems referenciados que corresponden a las siguientes especificaciones:

ITEMS	CANTIDAD	UNID	CANTIDAD INICIAL	CANTIDAD ADICIONAL	CANTIDAD TOTAL
2.6	PINTURA EN VINILO TIPO 1 SOBRE MUROS INTERIORES	M2	400	800	1200
5.1	BRILLO Y PULIDA PARA PISO EN BALDOSA DE GRANITO CON TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA Y SEGURA EJECUCIÓN.	M2	270	358	628

2) **GARANTIA UNICA: EL CONTRATISTA**, deberá ampliar la cobertura en valor y tiempo a los nuevos términos, por lo tanto debe ser modificada las pólizas No. 540-47-994000012408, Garantía de Cumplimiento del contrato, estabilidad de la obra, pago de salario y prestaciones sociales y la póliza 540-74-994000002835, Responsabilidad Civil Extracontractual, expedida por Aseguradora Solidaria. constituidas para la ejecución del **CONTRATO DE OBRA No. SER030 DE 2020**, la cual deberá ser cargada en la Plataforma del SECOP II, así mismo deberán actualizar dicha póliza con el Acta de Inicio del Contrato, para la respectiva aprobación. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR. – EL CONSEJO SUPERIOR DE LA**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Montería – Córdoba

ADICIÓN N°1 AL CONTRATO DE OBRA No. SER030 DE 2020, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN- CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA- DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MONTERÍA, NIT.800.165.860-8 Y SINCOL SAS Nit. 900840974-7 (PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA MC026 DE 2020)

JUDICATURA, se obliga a adicionar el valor del **CONTRATO DE OBRA No. SER030 DE 2020**, en la suma de **VEINTIOCHO MILLONES, DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL, SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/CTE (\$28.254.616.00) *incluido*** impuesto, soportado en los Certificados de Disponibilidad Presupuestal Nos. 11020 por la Unidad Ejecutora 02 de fecha 25/09/2020. **CLÁUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO. EI CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**, Será la misma requerida en el estudio previo que antecedió el **CONTRATO DE OBRA No. SER030 DE 2020**. **CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCION.** – El plazo para la presente Adición será de **QUINCE (15) DIAS CALENDARIOS**, contados a partir del tres (03) de Octubre hasta el diecisiete (17) de Octubre de 2020. **CLAUSULA QUINTA:** Las demás cláusulas del contrato principal quedan vigentes y no se modifican en el presente documento-X-X-X-X-X-X-X-X-X-

Para constancia se firma en Montería a los veintiocho (28) días del mes de septiembre de 2020.

ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Ejecutivo Seccional

OTTO DE JESÚS CONTRERAS
Representante Legal SINCOL SAS

A.J.E.B./Dchf